Bogotá, 06 de mayo de 2020

Señora
Andrea Estefania Torres
Correo electrónico: atorresd@sena.edu.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a radicado 4202011000002905

Respetada señora Torres:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- precisa que el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible, Colombia Compra Eficiente indica que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 1618 de 2018 "*Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública N° CCENEG-003-1-2018*", la cobertura de suministro de combustible será prestada por los Proveedores adjudicados del Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018, en las ciudades y municipios allí señalados.

En este caso en particular, Colombia Compra Eficiente tiene a disposición de las entidades compradoras el catálogo del Acuerdo Marco, en el cual podrán consultar las Estaciones de Servicio ofrecidas por los proveedores en cada una de las categorías. La información podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente precisa que la cláusula 8 del Acuerdo Marco, es la que define la fórmula de cálculo de precio del combustible para cada categoría. Para ello, en las categorías “C” y “D”, el suministro de combustible se realiza a través de los medios de pago alternativos ofrecidos por los proveedores del Acuerdo Marco, donde la fórmula de cálculo de precio de combustible será:

Precio Categoría C = Precio del galón en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones

Precio Categoría D=Precio del galón en el tablero de la EDS. Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Debido a lo anterior, Colombia Compra Eficiente aclara que dichas categorías incluidas en el Acuerdo Marco operan con precios de tablero, siendo las Estaciones de Servicio (EDS) las que definen el precio del galón de combustible para venta al público, según la normatividad vigente para el suministro de combustibles, subsidios en zonas de frontera y demás condiciones propias de su negocio.

Con respecto de los lugares o necesidades que no se puedan suplir dentro de los servicios ofrecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco, corresponderá a la Entidad Compradora, en cumplimiento del principio de planeación de sus adquisiciones, exponer el sustento jurídico y misional que lo obligan a separarse de su obligación legal de contratar por el Acuerdo Marco

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

existente, y, en caso que concluya que el Acuerdo Marco definitivamente no se ajusta a su necesidad, la Entidad deberá determinar cuál será la modalidad de contratación a realizar con el fin de satisfacer su necesidad.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Compradora verificar los documentos del proceso, cobertura y servicios del Acuerdo Marco de Combustible Nacional y proceder a colocar una Orden de Compra que le permitan satisfacer sus necesidades respecto al suministro de combustible.

Cordialmente,



Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Juan Pablo Villa P Administrador
Revisó:	Juan Pablo Velázquez Abogado
Aprobó:	Oscar Hernando Sánchez Castillo Gestor - Supervisor

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

52-9535-101
San Andres de Tumaco;

Contratación Suministro de combustible Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño

Mediante el presente exponemos las razones por las cuales el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño no contratará bajo el Acuerdo Marco De Precios De Combustible Nacional, en los siguientes términos:

De acuerdo con la modificación del Acuerdo Marco De Precios De 2018, CCE-715-1-AMP-2018, el departamento de Nariño, específicamente el municipio de Tumaco se encuentra dentro de las categorías C y D con las siguientes EDS:

N°	Departamento	Municipio	Proveedor	Categoría	Código SICOM (Solo aplica Categorías A y B)	Nombre	Bandera	Numero de Zona	Nombre de la Zona	Dirección
719	Nariño	Tumaco	BIG PASS	C	N/A	SERVICENTRO IBERIA	BIOMAX	N/A	N/A	BARRIO IBERIA TUMACO
2561	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	ESSO TUMACO	ESSO	N/A	N/A	ESTACIONES DEL LITORAL CALLE DEL COMERCIO BARRIO LA CARAVELA
2562	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	ESTACION DE SERVICIO EL PINIDO	PETROMIL	N/A	N/A	BARRIO EL PINIDO CASA 22
2563	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	EDS MONGLARES	TERPEL	N/A	N/A	CALLE 8 CON CRA 6 BARRIO PASEO BOLIVAR ESQUINA
2564	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	SERVICENTRO IBERIA	BIOMAX	N/A	N/A	BARRIO IBERIA FRENTE A ECOPETROL
2565	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	EDS COLOMBIA J.M.	TERPEL	N/A	N/A	KM. 25 VIA CHILVI
2566	Nariño	Tumaco	Big Pass	D	N/A	AUTO CENTRO TUMACO	ESSO	N/A	N/A	CRA 22 CALLE 100 CORDIALIDAD
2944	Nariño	Tumaco	Big Pass	C	N/A	ESTACION DE SERVICIO EL PINDO	ESSO	N/A	N/A	BARRIO EL PINIDO CASA 22
2945	Nariño	Tumaco	Big Pass	C	N/A	SERVICENTRO IBERIA	BIOMAX	N/A	N/A	BARRIO IBERIA TUMACO

Las EDS que se relacionan en el cuadro anterior, no cuentan con el sistema de control para el servicio de combustible y el costo de porcentaje de comisión por medio de pago alternativo (proveedor BIG PASS 2,30% y 2.60%) es mayor al valor que históricamente se ha contratado en el Centro, por tanto no beneficiaría a la entidad acogernos a este marco.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

PRECIOS HISTORICOS

2018

VEHÍCULO		PERIODO REPORTADO		PROVEEDOR		TIPO DE COMBUSTIBLE	# DE COMPROBANTE O TIQUETE	Nº GALONES	PRECIO	VALOR
CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	NIT			CONSUMIDOS	GALÓN	FACTURADO
VITARA	O.B.G-622	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	GASOLINA	224334	8	7.750,00	62.000,00
CAMIONETA	VOLWAGE	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	ACPM	224332	15	7.820,00	117.300,00
LANCHA	SENA	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	GASOLINA	224336	15	7.750,00	116.250,00
VITARA	O.B.G-622	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	GASOLINA	224338	8	7.750,00	62.000,00
CAMIONETA	VOLWAGE	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	ACPM	224340	17	7.750,00	131750,00
CAMIONETA	VOLWAGE	1/12/2018	31/12/2018	ELISA LLORENTE DE ESCRICERIA	27496990-3	ACPM	224342	13	7.750,00	100.750,00

2019

VEHÍCULO		PERIODO REPORTADO		PROVEEDOR		TIPO DE COMBUSTIBLE	# DE COMPROBANTE O TIQUETE	Nº GALONES	PRECIO	VALOR
CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	NIT			CONSUMIDOS	GALÓN	FACTURADO
CAMIONETA	O.J.Y.-082	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0720	21	$8.333	$174.993
CAMPERO	O.B.G-622	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	GASOLINA	0721	10	$8.300	$83.000
MOTOBOMBA	SENA	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0722	20	$8.333	$166.660
AULA MOVIL TICS	O.C.I-734	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0723	12	$8.333	$99.996
BUSETA VERDE	O.I.L.-790	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0724	25	$8.333	$208.325
SENA	C.E.I-144	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	GASOLINA	0725	10	$8.300	$83.000
BUSETA VERDE	O.I.L.-790	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0726	25	$8.333	$208.325
BUSETA	O.J.X-221	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0727	30	$8.333	$249.990
CAMIONETA	O.J.Y-082	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0728	21	$8.333	$174.993

El valor promedio para el año 2018 de ACPM y Gasolina es de $7.750

El valor promedio para el año 2019 de ACPM y Gasolina es de $8.319

Realizando las consultas pertinentes entre las estaciones de servicio del municipio de San Andres de Tumaco, con subsidio por zona de frontera, encontramos

EDS	VALOR ACPM	VALOR GASOLINA
1. Mobil del Litoral – Calle del Comercio	$8.300	$8.270
2. Romero y Burgos – Calle Payán	$8.050	$8.100
3. Combustibles El Pindo - B/ El Pindo	$8.200	$7.900

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

4. Bellavista - B/ El Pindo	$8.200	$7.950
5. Servicentro Iberia - B/ Iberia BIOMAX	$8.200	$8.300
6. Helcis – B/El Pindo	$8.200	$8.230
7. EDS Candelillas	$8.300	$8.300

El valor promedio del galón de combustible $8.150 y el valor promedio del ACPM $8.207, aplicando la comisión que nos ofrece el AMP, estaría por encima de los precios históricos y los valores que a la fecha se ofrecen en las estaciones de servicio.

NOTA: Todas las estaciones descritas, venden al público conforme a los precios establecidos por subsidio.

Por otra parte, El Centro no está en capacidad ni cuenta con las condiciones y plan de contingencia para almacenar las cantidades mínimas de galones de combustible con sujeción al Acuerdo Marco que señala lo siguiente:

"**Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible**

Rango	Galones mínimos por entrega
1	Mayor o igual a 200 galones
2	Mayor o igual a 500 galones
3	Mayor o igual a 1.000 galones

Así mismo, El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente

Del mismo modo, el decreto 050 de 2018 en su Artículo 7 el cual. Modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de*

derrames. Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

De igual manera, nos permitimos informar que Nariño se encuentra incluido dentro de la Resolución 40266 del 31 de marzo de 2017, donde "Por medio de la cual se establece la metodología a ser aplicada en la terminación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos del IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a las estaciones de servicio habilitados por el Ministerio de Minas y Energía" informando que:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo, 2.3.4.1.15. Ingreso al productor en zonas de frontera del Decreto 1068 de 2015: mediante radicado 2017003768 del 23 de enero de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico emitió concepto sobre la metodología indicando que el costo anual no podrá exceder los doscientos dieciséis mil millones de pesos ($216.000.000.000).

Que en el inciso 4 de los considerandos de la citada resolución menciona "que a su vez el mencionado decreto estableció los parámetros y variables para el cálculo de las asignaciones de los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo, excluido del IVA

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

y exentos de arancel e impuestos nacionales a la gasolina y al ACPM, a distribuir en los municipios definidos como zona de fronteras".

Por lo anterior me permito informar que el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño, en consonancia con los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993 y las condiciones especiales de la Región en la que se evidencia como hecho notorio la escasez de servicio, adicionalmente frente a la declaratoria de emergencia sanitaria, cierre de fronteras y aislamiento preventivo obligatorio establecido por el gobierno nacional, mediante decreto 457 de 2020 y demás normas reglamentarias, conllevan a un impacto económico que fluctúa y limita en gran medida los precios del combustible al mercado.

Por las razones expuestas el CAPCP Sena Regional Nariño, se ve en la necesidad de apartarse de la contratación de suministro de combustible que se realiza por medio del Acuerdo Marco De Precios celebrado por Colombia Compra Eficiente, en relación con las consideraciones ya expuestas y desarrollará el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo al estudio y análisis del sec

Atentamente,

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Subdirector (E) de Centro

Proyecto: Andrea Estefanía Torres
Cargo: Asesora Jurídica